

OTRO SI MODIFICATORIO AL CONTRATO SS-CD-2026-272

NUMERO OTRO SI	001
CONTRATO NUMERO	SS-CD-2026-272
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y/O SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	NANCY MARGARITA CABEZA POLO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA CC/NIT	1129578208
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/L \$ 12.000.000
FECHA INICIO: FECHA FINAL:	25/02/2026 24/05/2026
SUPERVISION	SECRETARIO LOCAL DE SALUD

Entre los suscritos, **EDISON BARRERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.231.323, expedida en la ciudad de Barranquilla, quien, en su calidad de secretario de Local de Salud del municipio de Soledad, según Decreto de nombramiento No. STH 048 del 5 de junio de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 00002 del 11 de enero de 2024, obra en nombre de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, en adelante **LA SECRETARIA** y por otra parte **NANCY MARGARITA CABEZA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No **1129578208**, en calidad de **CONTRATISTA**, han decidido en común acuerdo, realizar una modificación al contrato principal antes referenciado mediante Un otro Si, en referencia las siguientes consideraciones, así:

CONSIDERACIONES

1. **VINCULO JURIDICO Y OBJETO:** Que, mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. **SS-CD-2026-272** del 25 de febrero de 2026, el **CONTRATISTA** se obligó con **LA SECRETARIA** a Realizar asistencia técnica con acompañamiento al 100 % de las IPS del municipio que cuenten con servicios habilitados de urgencias, atención del parto y del recién nacido, orientada al cumplimiento de los procesos de atención establecidos en los Lineamientos Técnicos y Operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, conforme a la Resolución 3280 de 2018, bajo un valor inicial de **\$12.000.000,00** y un plazo de ejecución de tres (3) meses, y le fue asignado como supervisor el secretario local de salud.
2. **SOLICITUD DE SUPERVISIÓN:** Que, mediante misiva de fecha 13 de mayo de 2026, el supervisor **EDISON BARRERA REYES**, en su calidad de secretario local de salud, solicitó y justificó técnicamente la necesidad de dar continuidad al presente vínculo contractual; lo anterior, fundamentado en las razones de conveniencia y oportunidad que se relacionan más adelante, requiriendo para ello el trámite de prórroga en el tiempo y adición en el valor del contrato inicial.
3. **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Que, con corte a la fecha, el contrato registra una ejecución física y financiera del 73.33% equivalente a **\$8.800.000,00**, evidenciando que el contratista ha cumplido con sus obligaciones.

4. **JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD Y ASEGURAMIENTO:** Que la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como la prevención de riesgos asociados y la atención integral en salud sexual, es una actividad de carácter ininterrumpido y esencial para la protección de la vida y la autonomía de los habitantes de Soledad. Ante la necesidad de reducir indicadores de embarazo adolescente, prevenir infecciones de transmisión sexual (ITS) y garantizar el acceso a rutas de atención segura, resulta imperativo dar continuidad al apoyo técnico y operativo del talento humano para evitar un vacío institucional que debilite la educación, el seguimiento de casos y la protección de la salud reproductiva de la población.
5. **SUSTENTO LEGAL FRENTE A LA LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS):** Que si bien el municipio se encuentra en periodo de restricciones electorales, la prohibición de contratación directa consagrada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 se circunscribe estrictamente a la celebración de nuevos contratos. En el presente caso, se trata de la modificación de un vínculo jurídico preexistente, técnica y jurídicamente necesaria para la continuidad del servicio público de salud. Al respecto, el Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, han reiterado que las prórrogas y adiciones no vulneran la Ley de Garantías, siempre que se funden en el interés general y no se desvíe el objeto contractual para fines proselitistas.
6. **LÍMITE DE ADICIÓN PRESUPUESTAL:** Que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para adicionar sus contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición solicitada **de \$6.000.000,00** se ajusta estrictamente a este precepto legal, representando el tope permitido sin desnaturalizar la esencia del contrato original.
7. **CERTIFICACIÓN DE RECURSOS:** Que el rubro presupuestal 1905021 cuenta con suficiencia de recursos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 16 de abril de 2026, expedido por el área financiera del municipio.
8. **CAMBIO DE ACTIVIDAD OBLIGACION ESPECIFICA:** Que, para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción en Salud 2026, se identifica la necesidad de reorientar las tareas operativas de la contratista. Si bien el objeto principal permanece incólume, las actividades específicas de sus obligaciones se ajustarán para fortalecer el programa por el cual fue contratado (a), el cual comparte el mismo rubro presupuestal y finalidad técnica que la actividad inicial. Este cambio no constituye una nueva obligación, sino una redistribución de cargas para optimizar los resultados institucionales frente a la población afiliada, ***“Realizar seguimiento al 100% de las IPS y ESE que cuenten con el servicio de urgencia habilitado en el municipio para la verificación de la existencia del kit de profilaxis en mayores y menores de 13 años para la atención a víctimas de violencia sexual.”***

Por lo anterior, las partes **LA SECRETARIA** y **EL CONTRATISTA**, una vez verificado las consideraciones y demás aspectos, deciden modificar el contrato principal mediante Otro Si, de la siguiente manera:

MODIFICACION-CLAUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR: Modificar del contrato principal en su **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO**, adicionándole un valor por **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)** soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 292 correspondiente al rubro 1905021 de fecha 16 de abril de 2026, quedando el valor total del contrato por **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 18.000.000)**

SEGUNDA. PRÓRROGA AL PLAZO: Modificar el contrato principal en su **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, realizando una prórroga de un (1) mes y quince (15) días más, quedando con plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con fecha de inicio el día 25 de febrero de 2026 y fecha final el día 9 de julio de 2026.

-

TERCERA, REGISTRO: Solicitar el registro presupuestal del valor adicionado en el presente Otro Si, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 292 correspondiente al rubro 1905021 de fecha 16 de abril de 2026, así mismos la modificación de la ARL

CUARTA. OBLIGACION ESPECIFICA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, adicionando una segunda obligación específica que desarrollara el contratista para el desarrollo de la presente adición y prórroga así:

Realizar seguimiento al 100% de las IPS y ESE que cuenten con el servicio de urgencia habilitado en el municipio para la verificación de la existencia del kit de profilaxis en mayores y menores de 13 años para la atención a víctimas de violencia sexual.

QUINTA. ARL: Como consecuencia de la prórroga del plazo contractual, se debe ampliar la afiliación y cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), garantizando que dicha protección se extienda durante la totalidad del nuevo periodo de ejecución pactado, conforme a la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.

SEXTA. PUBLICIDAD EN SECOP II: En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de la gestión contractual, **LA SECRETARÍA** procederá a cargar el presente documento en la plataforma electrónica SECOP II para el conocimiento de la ciudadanía y los entes de control.


SEPTIMA.VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las partes dejan constancia expresa de que todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones contenidas en el contrato principal, que no han sido objeto de modificación mediante el presente Otro Sí, conservan su pleno valor y vigor jurídico, permaneciendo vigentes, vinculantes y obligatorias para los contratantes durante la totalidad del nuevo plazo de ejecución pactado.

OCTAVA.PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN: El presente Otro Sí se entiende perfeccionado, queda en firme y es plenamente aceptado por las partes a partir de la fecha de su suscripción. Con sus firmas, los intervinientes manifiestan su total conformidad con los términos aquí estipulados, reconociendo que el presente documento forma parte integral del vínculo contractual preexistente y produce todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en fe de lo expuesto, y cumplirá con el requisito de publicación en la plataforma de SECOP II. por las partes en el Municipio de Soledad el día veinte (20) de mayo de 2026


EDISON MANUEL BARRERA REYES (21 may.. 2026 08:39:39 CDT)

EDISON BARRERA REYES
SECRETARIO LOCAL DE SALUD


NANCY MARGARITA CABEZA POLO
CONTRATISTA

Proyecto y reviso: Abog. 










OTRO SI - SS-CD-2026-272 NANCY CABEZA

Informe de auditoría final

2026-05-21

Fecha de creación:	2026-05-20
Por:	CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD (contratacion.secsalud@soledadalcaldia.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYgGtP2N1uJsb-HyaoZC0Z8ko3kSsJpZ0

Historial de “OTRO SI - SS-CD-2026-272 NANCY CABEZA”

-  CONTRATACION SECRETARIA DE SALUD (contratacion.secsalud@soledadalcaldia.gov.co) ha creado el documento.
2026-05-20 - 16:48:28 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a nancycp151@gmail.com para su firma.
2026-05-20 - 16:48:32 GMT
-  nancycp151@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-05-21 - 3:27:10 GMT
-  El firmante nancycp151@gmail.com firmó con el nombre de Nancy cabeza polo
2026-05-21 - 3:29:20 GMT
-  Nancy cabeza polo (nancycp151@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-05-21 - 3:29:22 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN_MÓVIL
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) para su firma.
2026-05-21 - 3:29:24 GMT
-  EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2026-05-21 - 13:39:02 GMT
-  EDISON MANUEL BARRERA REYES (edisonmanuelbarreyes@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-05-21 - 13:39:39 GMT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO
-  Documento completado.
2026-05-21 - 13:39:39 GMT